

CONTRATO N° 334 DE 2026

Señor:

FABIO VINICIO TAMAYO TAMAYO

C.C. No. 19.085.376

Represente Legal

CENTRO CAR 19 LTDA

NIT 800.250.589-1

Dirección: Cra 18 A No 19 - 50

Teléfono: 601 2433133 – 3423726 - 3422224

Email: centrocar19@gmail.com; centrocar19@hotmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-007-2026-CNSC-

RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.019.357, en calidad de Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, nombrado mediante Resolución No. 14329 del 30 de diciembre de 2025, posesionado según Acta No. 001 del 02 de enero de 2026, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 75 de 2023 “*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*”, Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 “*Por la cual se delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil*” y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023 modificada por la Resolución No. 3431 de 2026, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, informa a través del presente documento y de conformidad con el informe final de verificación y evaluación realizado, la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **CENTRO CAR 19 LTDA**, identificada con NIT 800.250.589-1, representada legalmente por **FABIO VINICIO TAMAYO TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.085.376, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC-007-2026-CNSC**- cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, de acuerdo con el informe final de evaluación remitido por el equipo evaluador designado mediante memorando No. 2026RI001351 del 27 de abril del 2026.

1

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El valor del contrato será hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.009.865)**, los cuales se ejecutarán a monto agotable de conformidad con los valores unitarios ofertados, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67126 del veintitrés (23) de abril de 2026.

El valor del contrato será ejecutado de acuerdo con la propuesta económica del anexo 5 de la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente documento.

FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado al contratista por la CNSC, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, contra factura o documento equivalente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2012, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

2

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

GARANTÍAS:

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, garantía única en las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2., que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

1. **Cumplimiento del contrato:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

2. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Cubrirá a la CNSC de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

NOTA 2: El contratista debe conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho precio se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

3

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el jefe de Área o Dependencia.



RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRÍGUEZ
Secretario General

Revisó: Sandra Milena Romero Garzón - Abogado Contratista - Secretaría General.

Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Manuela Franco Calderón – Abogada - Grupo de Gestión Contractual.

Proyectó: Claudia Marcela Ramírez Yáñez–Contratista - Grupo Gestión Contractual.